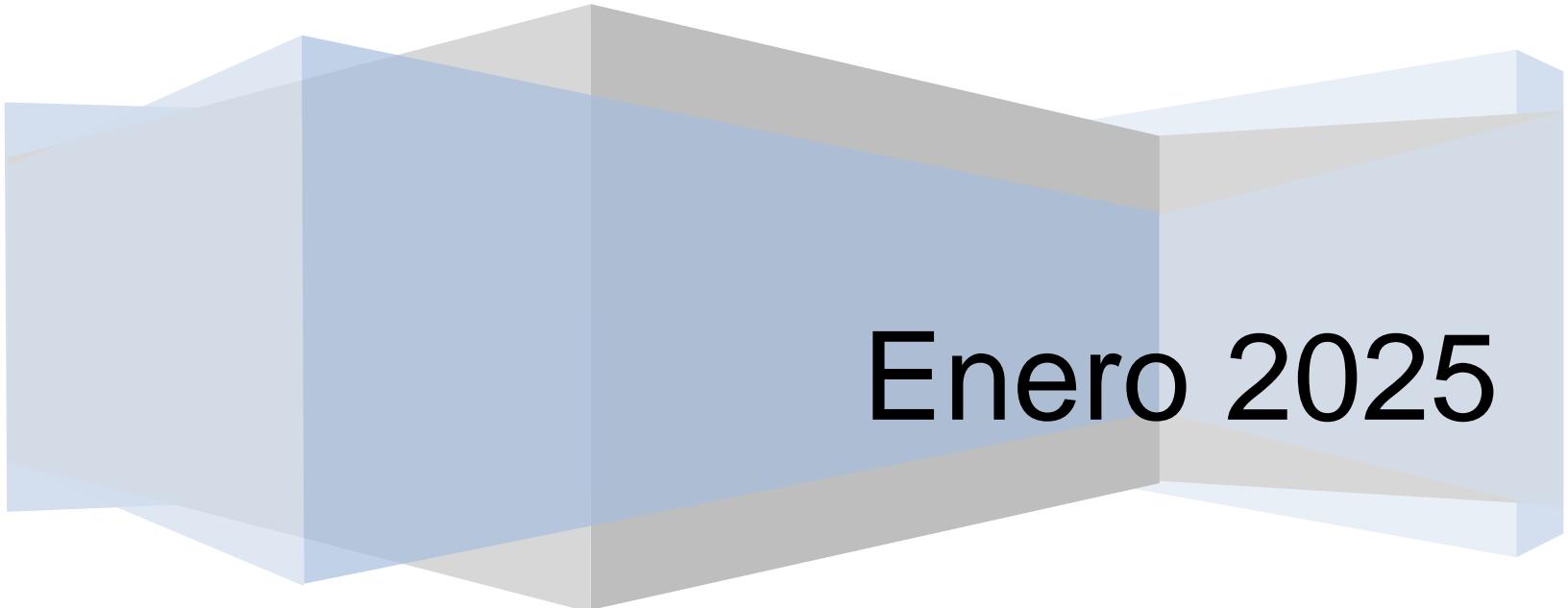




PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“Reformas secundarias, primera elección judicial y su impacto en la democracia en México”

Haidee Xchel García Salazar.



Enero 2025



Reformas secundarias, primera elección judicial y su impacto en la democracia en México

Haidee Xchel García Salazar

Documento de Trabajo No. 926

Enero 2025

Clasificación temática: Democracia

Poder judicial

Resumen

En este documento se abordará la segunda fase de la reforma al sistema judicial mexicano impulsada por la denominada Cuarta Transformación. Previamente, en un estudio realizado por Sergio Arias, se examinó la reforma constitucional del sistema judicial, destacándose el riesgo de romper el equilibrio de poderes y la evidencia comparada de países que han transitado por procesos similares.

Este análisis representa una continuación de dicho estudio, enfocándose en las reformas secundarias, así como en el contexto y las problemáticas identificadas con motivo de la primera elección judicial en México. Asimismo, se reflexionará sobre las posibles consecuencias de estos cambios para la democracia y la estabilidad institucional del país.

Palabras clave: Democracia, seguridad política, poder judicial, equilibrio de poderes, elecciones.



Contenido

I. Introducción	4
<i>II. Justificación de la realización de la investigación.....</i>	<i>7</i>
III. Objetivos de la investigación	10
<i>IV. Planteamiento y delimitación del problema.....</i>	<i>11</i>
V. Marco teórico y conceptual de referencia	12
<i>VI. Hipótesis.....</i>	<i>19</i>
VII. Pruebas empíricas o cualitativas de la hipótesis.....	20
VIII. Conclusiones.....	39
IX. Bibliografía	43



I. Introducción

En la actualidad, México atraviesa una etapa de transformación profunda en el ámbito político. Desde 1917, la Constitución mexicana estableció mecanismos destinados a garantizar el equilibrio de poderes, como respuesta al contexto histórico marcado por una excesiva concentración del poder en el Ejecutivo federal, lo que había derivado en la Revolución Mexicana.

Desde entonces, el principio de división y contrapeso entre los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial ha sido una piedra angular de la estabilidad institucional del país. Sin embargo, este equilibrio no se consolidó plenamente hasta el año 2000, con la llegada del Partido Acción Nacional (PAN) al poder y la ruptura de más de siete décadas de hegemonía política del Partido Revolucionario Institucional (PRI).

La alternancia democrática iniciada con Vicente Fox trajo consigo un nuevo impulso a la transparencia y la rendición de cuentas, así como reformas clave para fortalecer al Poder Judicial. Durante su mandato, se impulsó la autonomía del Consejo de la Judicatura Federal (CJF), lo que permitió mayores controles sobre el nombramiento y evaluación de jueces. Asimismo, Fox reforzó las políticas de acceso a la información pública mediante la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental, lo que obligó a los tribunales a transparentar sus resoluciones y mejorar sus mecanismos de comunicación con la ciudadanía.

Con Felipe Calderón, el Poder Judicial también fue objeto de atención a través de una reforma trascendental en materia de justicia penal, concretada en 2008, que instauró el sistema de juicios orales y promovió un modelo garantista con procesos más ágiles y transparentes. Calderón también fortaleció la estructura institucional del Poder Judicial al apoyar la profesionalización de los operadores del sistema, destinando recursos para la



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

capacitación y evaluaciones periódicas a jueces y defensores públicos, y generando así un esquema que pretendía aumentar la eficiencia y reducir los índices de corrupción.

Sin embargo, en 2018 se produjo un cambio significativo con la llegada al poder de una coalición que obtuvo mayorías absolutas en el Congreso federal y los legislativos locales. Bajo el emblema de la "Cuarta Transformación", esta nueva mayoría impulsó una serie de reformas estructurales, entre ellas una revisión integral de la Ley de Amparo y una serie de cambios al funcionamiento del Poder Judicial.

Para 2024, tras la elección presidencial de Claudia Sheinbaum, este proyecto se consolidó con una mayoría legislativa aún más amplia, suficiente para llevar a cabo o culminar procesos de reforma constitucional a nivel federal y en las entidades federativas. Este periodo marcó el inicio de lo que fue denominado como "el segundo piso de la Cuarta Transformación", una fase en la que se implementó una reforma radical y polarizadora del Poder Judicial.

Dicha reforma, precedida por una campaña de desprestigio hacia el sistema judicial por sus deficiencias y resultados, buscaba legitimar un nuevo modelo de justicia basado en una validación directa por parte de la ciudadanía. El Poder Legislativo federal aprobó una reforma constitucional ambigua y con numerosos vacíos que delegaba la definición de aspectos esenciales a posteriores reformas secundarias. La estructura propuesta, inspirada en el modelo boliviano de elección popular de jueces, generó una gran controversia, especialmente debido a los cuestionamientos sobre su efectividad, considerando que dicho modelo no ha logrado consolidarse en Bolivia a pesar de haberse implementado hace más de 15 años.

Este contexto ha reabierto el debate sobre la tensión entre la búsqueda de legitimidad democrática y la preservación de la independencia judicial, así como sobre los riesgos que



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

implica desdibujar los contrapesos institucionales bajo el argumento de mayor democratización.

Ante la interrogante ¿Cuáles son los desafíos legales y operativos de implementar un sistema de elección popular de jueces en México en ausencia de un marco normativo secundario completo, y cómo impacta esta omisión en la certeza y legitimidad democrática del proceso?, se llevará a cabo una investigación cualitativa. Esta incluirá la recopilación y análisis de los hallazgos presentados en el primer estudio de Sergio Arias, la revisión exhaustiva de los avances normativos existentes hasta el 13 de enero de 2025, así como el estudio detallado del marco jurídico vigente relacionado con el nuevo proceso de elecciones judiciales.



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

La Independencia del Poder Judicial como Pilar Fundamental de la Democracia

II. Justificación de la realización de la investigación

La independencia del Poder Judicial y su consolidación como pilar del Estado de derecho constituyen elementos fundamentales para preservar el equilibrio de poderes dentro de una democracia saludable. Este principio garantiza que los jueces y magistrados ejerzan su labor sin influencias externas, ya sean de carácter político, económico o social, lo que permite asegurar la imparcialidad en la resolución de los conflictos y la protección efectiva de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

En un Estado democrático, el Poder Judicial actúa como un contrapeso institucional frente a los demás poderes del Estado, limitando eventuales excesos de poder y asegurando el respeto al marco constitucional y legal. De este modo, la independencia judicial no solo refuerza la legitimidad de las decisiones jurisdiccionales, sino que también fomenta la confianza de la ciudadanía en la justicia como mecanismo eficaz y justo de resolución de controversias.

No obstante, la independencia del Poder Judicial trasciende la mera separación de poderes. Requiere condiciones estructurales, como un proceso de nombramiento basado en méritos, la estabilidad en el cargo, la inamovilidad de los jueces y un sistema disciplinario que no se preste a manipulaciones. Asimismo, el presupuesto destinado al Poder Judicial debe garantizarse de manera autónoma para evitar condicionamientos que limiten su actuación.

Durante el sexenio pasado (2018-2024), se documentaron señalamientos de presuntas órdenes desde la Presidencia de la República dirigidas a jueces y ministros para fallar en



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

favor del régimen, lo que representó un grave retroceso para la imparcialidad judicial y la protección del Estado de derecho¹.

La negativa de algunos jueces y magistrados a acatar dichas directrices—entre ellos, la entonces presidenta de la Suprema Corte, Norma Piña—se tradujo en decisiones relevantes, como la suspensión de megaproyectos para salvaguardar los recursos naturales², proteger a las comunidades indígenas y garantizar el desarrollo de derechos económicos emergentes, como las energías limpias. Estas acciones fueron interpretadas por el régimen como obstruccionismo que llegó al punto en donde el presidente dijo públicamente que la presidenta de la Suprema Corte de Justicia Norma Piña debería ir a juicio político (Forbes, 2024), lo que generó el pretexto para promover una nueva reforma judicial que contempla la elección popular de jueces y magistrados.

Todo lo anterior generó un contexto de polarización que rodea esta reforma, el cual ha desencadenado un entorno de incertidumbre, caracterizado por lagunas y ambigüedades en la Constitución y en las leyes secundarias. Esto pone en riesgo la viabilidad misma del sistema judicial y, por ende, la estabilidad de la democracia mexicana. De ahí la importancia de este análisis de investigación, ya que permitirá identificar y visibilizar los riesgos y desafíos que implica implementar un modelo de elección popular de jueces y magistrados en un contexto de vacíos normativos y ambigüedades jurídicas. Esto permitirá comprender cómo dichas omisiones pueden afectar la certeza y legitimidad del proceso. Además, el estudio contribuirá al debate público al brindar un diagnóstico fundamentado sobre el impacto de estas reformas en el equilibrio de poderes y la eficacia del sistema judicial, proporcionando herramientas críticas para evaluar su viabilidad operativa y constitucional.

¹ Por ejemplo, en la mañana del 21 de febrero de 2024, el propio presidente López Obrador sostuvo en su conferencia mañanera que ““Todavía cuando Arturo Zaldívar era presidente de la Corte, había más recato. Todavía, cuando había un asunto así de ese tipo de este tipo (liberación de Emilio Lozoya) nosotros respetuosamente interveníamos” (Rojas, 2024).

² Quizá las resoluciones que generaron mayor polarización fueron las relativas a la construcción del tren maya, en donde diversos jueces y magistrados en múltiples instancias dictaron suspensiones que generaron altos costos para el gobierno federal por la violación de derechos de indígenas, el negativo impacto ambiental, entre otros (Varillas, 2024).



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Los riesgos de politización de las funciones judiciales, como ocurre cuando los procesos de elección de jueces responden a intereses partidistas o populares, representan una amenaza directa para la imparcialidad y la autonomía judicial. En este sentido, diversos organismos internacionales, como la Comisión de Venecia y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, han destacado que un sistema de justicia independiente es indispensable para el fortalecimiento de la democracia y el respeto al Estado de derecho.

En suma, un Poder Judicial independiente no solo asegura un equilibrio entre los poderes del Estado, sino que actúa como garante de las libertades ciudadanas, consolidando la democracia al proteger a las minorías y al hacer efectivos los principios de legalidad, igualdad y justicia. Sin independencia judicial, la democracia corre el riesgo de degradarse en un sistema en el que prevalecen los intereses particulares sobre el bien común.



III. Objetivos de la investigación

El problema radica en que la implementación de un modelo de elección popular de jueces en ausencia de un marco normativo claro y completo genera incertidumbre jurídica, lo que puede comprometer la legitimidad de los resultados y abrir espacio para prácticas indebidas, como la manipulación política, el clientelismo y el debilitamiento de la imparcialidad judicial. Este estudio busca contribuir a la resolución de este problema al identificar las principales deficiencias del marco legal. Al proporcionar un análisis fundamentado, esta investigación pretende ofrecer un insumo crítico tanto para la discusión académica como para el diseño de políticas públicas, con el objetivo de robustecer la independencia del Poder Judicial y salvaguardar el equilibrio democrático.

En virtud de lo expuesto, el propósito central de esta investigación es examinar a fondo la compleja reforma al Poder Judicial, su marco legislativo secundario y su primera tentativa de implementación. Asimismo, se busca analizar las limitaciones inherentes de la democracia para subsanar las lagunas normativas y operativas que emergen en este proceso. Para alcanzar este objetivo general, se han planteado las siguientes metas específicas:

- Realizar un análisis crítico de las reformas secundarias al Poder Judicial y de sus vacíos normativos.
- Examinar de manera detallada las barreras estructurales y naturales que limitan la efectividad de dichas reformas.
- Evaluar los elementos externos que podrían incidir negativamente en la primera elección de jueces y magistrados, como posibles casos de corrupción y nepotismo.



IV. Planteamiento y delimitación del problema

El enfoque de esta investigación se centra en analizar la compleja relación entre la democracia y el Poder Judicial como contrapeso esencial dentro del sistema democrático. Nuestro análisis se circumscribe a la segunda fase de la implementación de la reforma judicial, que comprende el contenido de las leyes secundarias, la organización de la primera elección de jueces y magistrados, así como las externalidades negativas detectadas durante el proceso.

Este estudio integrará un análisis teórico y crítico, utilizando un amplio espectro de fuentes que abarcan desde teorías políticas y económicas hasta datos empíricos sobre la distribución del ingreso y políticas de igualdad en distintas democracias comparadas. Asimismo, de considerarse necesario, se llevarán a cabo pruebas empíricas mediante entrevistas aleatorias a jueces, abogados litigantes y usuarios del sistema de justicia, con el propósito de identificar percepciones sobre la reforma judicial. Este enfoque mixto permitirá un diagnóstico más completo de los desafíos y limitaciones del modelo en implementación.



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

V. Marco teórico y conceptual de referencia

En una etapa inicial de esta línea de investigación, Sergio Arias, en su documento titulado ¿Reforma o ficción? El callejón sin salida del intento de transformación judicial (Arias Franco, 2024), llevó a cabo un análisis detallado de la reforma constitucional y de los antecedentes relevantes en materia de elección judicial.

En este apartado, se presentan los hallazgos más significativos de dicho estudio, los cuales servirán como base para el análisis de la segunda etapa, desarrollada en el siguiente apartado, que abarca el contenido de las reformas secundarias, la primera elección judicial y las externalidades negativas derivadas de este proceso inicial.

La reforma Constitucional

En el marco de la LXV Legislatura, el Presidente de la República presentó el 5 de febrero de 2024 una iniciativa de reforma constitucional destinada a modificar diversas disposiciones del Poder Judicial de la Federación, promovida como una medida clave para fortalecer la estructura del sistema judicial, incrementar su eficiencia y garantizar la independencia de los jueces. Sin embargo, la publicación de la reforma el 15 de septiembre de 2024 desató un intenso debate tanto a nivel nacional como internacional, ya que, bajo la consigna de democratizar la justicia y acercarla al pueblo, fue aprobada de manera acelerada, en medio de protestas y cuestionamientos sobre la legalidad del procedimiento legislativo.

Diversos actores, como académicos, juristas, organizaciones de la sociedad civil y ciudadanos preocupados por el devenir del sistema judicial, advirtieron sobre los graves riesgos que la reforma podría implicar para la seguridad jurídica y la estabilidad democrática. Entre las voces críticas destacaron los pronunciamientos de los Ministros de la Suprema Corte: Jorge Pardo Rebolledo enfatizó que “no se comparte la visión de que jueces, magistrados y ministros sean electos por voto directo de la ciudadanía”; el Ministro Juan Luis Alcántara advirtió que “la carrera judicial, basada en mérito y experiencia, no puede ser desplazada sin caer en una peligrosa politización de los nombramientos”; y el



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Ministro Javier Laínez Potisek comparó el sistema judicial con la carrera magisterial, señalando que “el acceso a través del mérito es un pilar fundamental”.

Pese a las advertencias y críticas, la reforma fue aprobada en un tiempo inusualmente breve. Durante el análisis del decreto de reforma, se identificaron los siguientes puntos como hallazgos relevantes:

Artículo 17: La reforma establece un plazo máximo de seis meses para resolver asuntos en materia tributaria por parte de los Tribunales Administrativos, Jueces de Distrito, Tribunales de Circuito y la SCJN, desde que el caso es conocido. Se implementa un mecanismo de supervisión y notificación al Tribunal de Disciplina Judicial en caso de incumplimiento del plazo. No obstante, este límite temporal podría comprometer la calidad de las resoluciones debido a la complejidad de los casos y la sobrecarga de trabajo, lo que requiere ajustes en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación para su correcta aplicación.

Artículo 20: Se incorporan medidas de protección para preservar la identidad de jueces en casos de delincuencia organizada, otorgando al órgano de administración judicial la facultad de implementar dichas medidas conforme a la ley. Asimismo, se establece la obligación de justificar los retrasos en la emisión de sentencias. Sin embargo, estas medidas han sido criticadas por su impacto en la transparencia de los procesos judiciales y la posible erosión de la percepción pública de imparcialidad.

Artículos 76 y 89: Se elimina la facultad del Presidente de la República para proponer ternas al Senado para la designación de ministros de la SCJN, así como la participación del Senado en dicho proceso. Este cambio modifica el equilibrio de poderes al suprimir la intervención de los poderes Ejecutivo y Legislativo, dejando pendiente la implementación de un proceso transparente y basado en méritos para evitar la politización de las designaciones.



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Artículo 94: La SCJN reduce su número de ministros de 11 a 9 y operará únicamente en Pleno, eliminando las Salas. Además, se crea el Tribunal de Disciplina Judicial para ejercer funciones disciplinarias y un órgano de administración judicial encargado de la gestión administrativa. Asimismo, se reduce el periodo de mandato de los ministros de 15 a 12 años. Estas modificaciones buscan centralizar la operación de la SCJN, pero han sido señaladas por limitar su capacidad operativa.

Artículo 95: Se endurecen los requisitos académicos para ser ministro de la SCJN, exigiendo un promedio de al menos 8 en la carrera de derecho y 9 en materias específicas, además de una experiencia mínima de cinco años. Se elimina el requisito de edad mínima de 35 años y la preferencia por experiencia en la impartición de justicia, lo que podría excluir perfiles con trayectoria judicial relevante.

Artículo 96: Se establece la elección pública directa de los ministros de la SCJN y otros altos jueces durante elecciones federales, organizada por el INE. El proceso incluye campañas electorales con acceso igualitario a medios y foros de debate. Esta transformación introduce un modelo de participación ciudadana directa en la designación de jueces, lo que ha generado cuestionamientos sobre la posible politización de las candidaturas.

Artículo 98: Se modifican las normas relativas a licencias y renuncias de ministros, jueces y magistrados, eliminando la necesidad de aprobación presidencial y concentrando dicha atribución en el Senado o en el Pleno correspondiente. Además, se prohíben licencias con goce de sueldo mayores a un mes. Estos cambios buscan fortalecer el control interno del Poder Judicial, pero generan dudas sobre su implementación equitativa.

Artículo 99: La presidencia del Tribunal Electoral rotará cada dos años de manera



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

obligatoria, asignándose al magistrado con más votos en la elección interna. Asimismo, se amplía el ámbito de impugnaciones para incluir procesos de designación de altos jueces, y se reduce el mandato de los magistrados de la Sala Superior de nueve a seis años. Estas reformas alteran la estructura interna del Tribunal Electoral y limitan la duración de los encargos.

Artículo 100: Se sustituye el Consejo de la Judicatura Federal por el Tribunal de Disciplina Judicial (TDJ) y un órgano de administración judicial. El TDJ se encarga de la disciplina de jueces y magistrados, mientras que el órgano de administración supervisa la gestión operativa. Se amplían las atribuciones sancionadoras, incluyendo la inhabilitación y sanciones económicas, lo que genera preocupaciones sobre posibles abusos de poder.

Artículo 107: Se restringe la suspensión de los efectos de normas impugnadas durante juicios de amparo y se reduce de 8 a 6 el número de votos necesarios para declarar la inconstitucionalidad de una norma. Asimismo, se establece que las resoluciones sobre contradicciones de criterios solo afectarán la jurisprudencia futura. Esta reforma podría limitar la eficacia de los mecanismos de control constitucional y protección de derechos.

Artículos 110 y 111: Se amplía la lista de funcionarios judiciales sujetos a juicio político y procedimientos penales, incluyendo a magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y otros altos jueces. Estas disposiciones buscan fortalecer la rendición de cuentas, aunque han sido criticadas por otorgar inmunidades selectivas a funcionarios aliados al poder Ejecutivo y Legislativo.

Transitorios: Se establece un Proceso Electoral Extraordinario en 2025 para elegir a nuevos ministros de la SCJN, magistrados y jueces mediante voto directo. Se contempla la renovación escalonada de cargos entre 2025 y 2027, organizada por el



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

INE. Además, se incluye la extinción del Consejo de la Judicatura Federal, la extinción de fondos y fideicomisos, y ajustes legislativos en los sistemas judiciales estatales. Este proceso supone una reestructuración sin precedentes que podría comprometer la autonomía e imparcialidad del Poder Judicial (Arias Franco, 2024).

Principales Preocupaciones de la Reforma Judicial

La reciente reforma judicial propuesta por el Ejecutivo plantea serias preocupaciones sobre la posible centralización de poder y el debilitamiento de la independencia del Poder Judicial. Uno de los puntos más alarmantes es la eliminación del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) y su sustitución por un órgano de administración judicial controlado indirectamente por el Ejecutivo, lo que pone en riesgo la autonomía de los jueces y magistrados al someter la carrera judicial a posibles influencias políticas. Asimismo, la elección popular de jueces, magistrados y ministros, presentada como una medida democratizadora, podría derivar en la politización de los procesos de designación, transformándolos en competencias donde prevalezca la popularidad sobre la experiencia y el conocimiento técnico.

Otro punto preocupante es la reducción del número de ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) de 11 a 9 y la eliminación de las Salas especializadas, concentrando el funcionamiento en un Pleno único. Esto puede afectar la capacidad de la Corte para manejar de manera eficiente la resolución de casos complejos y ralentizar los procesos de revisión de constitucionalidad. Además, la creación del Tribunal de Disciplina Judicial, encargado de sancionar a los jueces, ha despertado preocupaciones por la posible utilización de este órgano como un mecanismo de control político para presionar y castigar a los juzgadores por emitir sentencias contrarias a los intereses del Ejecutivo.

La imposibilidad de suspender normas generales impugnadas durante juicios de amparo y acciones de inconstitucionalidad representa otro retroceso en la defensa de los derechos ciudadanos, pues permite que actos inconstitucionales sigan generando efectos mientras se resuelve el juicio, causando daños que podrían ser irreversibles. La medida de jueces sin



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

rostro para casos de delincuencia organizada también ha sido cuestionada por vulnerar la publicidad del proceso judicial y el derecho al debido proceso, lo que podría erosionar aún más la confianza de la ciudadanía en el sistema judicial.

Del documento previamente citado se derivaron diversas conclusiones que pueden agruparse en tres categorías clave: principales preocupaciones de la reforma judicial, grandes pendientes y riesgos potenciales. A continuación, se presenta una recopilación detallada de estos aspectos.

Grandes Pendientes de la Reforma Judicial

Para implementar adecuadamente las disposiciones de la reforma, es urgente una reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (LOPJF), ya que el nuevo marco necesita regulación específica sobre plazos, sanciones y procedimientos. Sin un marco normativo claro, la aplicación de los cambios podría generar inseguridad jurídica y retrasos significativos en su puesta en práctica. Asimismo, se requiere armonizar los marcos normativos de los poderes judiciales locales, asegurando que los procesos de selección de jueces y magistrados cumplan con los principios de transparencia, publicidad y equidad, evitando que se conviertan en un medio de cooptación política.

Otro pendiente crucial es la creación de criterios claros y accesibles para la carrera judicial, donde las convocatorias para la selección y promoción de jueces, magistrados y ministros estén basadas en el mérito y no en la lealtad política. La implementación de estos criterios es fundamental para preservar la imparcialidad y profesionalismo del sistema judicial. También es necesario asegurar la independencia financiera del Poder Judicial mediante un presupuesto autónomo y suficiente, que no dependa de las decisiones discretionales del Ejecutivo ni esté sujeto a recortes que afecten su funcionamiento.

Riesgos de la Reforma Judicial

La principal crítica a la reforma radica en la politización de los nombramientos judiciales y



la

eliminación de contrapesos institucionales, lo que podría comprometer la imparcialidad y autonomía del Poder Judicial. La elección popular de jueces y ministros podría convertir el proceso de selección en una arena política, favoreciendo candidaturas respaldadas por partidos políticos y disminuyendo la calidad de los perfiles seleccionados. Además, la eliminación de la intervención del Senado y del Presidente en la designación de ministros suprime contrapesos clave y favorece la concentración de poder.

La figura de jueces sin rostro, diseñada para proteger a los juzgadores en casos de crimen organizado, también ha generado inquietudes, ya que podría violar los principios de transparencia y debido proceso, y convertir a los jueces en figuras aisladas, lo que debilita su rol como actores visibles y responsables. Asimismo, la prohibición de suspender los efectos de normas impugnadas durante los juicios de inconstitucionalidad o controversias constitucionales podría hacer que los actos ilegales sigan teniendo efecto mientras se dicta una resolución final, generando daños irreparables a los derechos de los ciudadanos.

Finalmente, la reducción del número de ministros de 11 a 9 y la desaparición de las Salas de la SCJN limitarán la capacidad del máximo tribunal para manejar con agilidad los asuntos complejos que requieren análisis especializado. La centralización de funciones y la posibilidad de sancionar a los jueces por fallos contrarios a los intereses del gobierno representan un riesgo para la independencia judicial y para la estabilidad de la democracia mexicana. Por ello, la reforma debe ser replanteada con salvaguardas que refuerzen los principios democráticos y garanticen la imparcialidad de la justicia.



VI. Hipótesis

En ese sentido, la aprobación de la reforma constitucional representa un antecedente que anticipa una implementación caótica, caracterizada por la falta de claridad en los procedimientos y la posibilidad de que actores políticos con antecedentes cuestionables accedan y se mantengan en posiciones clave del Poder Judicial por periodos prolongados. Esta situación podría propiciar la comisión de actos contrarios al Estado de Derecho, debilitando los principios de legalidad, imparcialidad y separación de poderes fundamentales para el fortalecimiento democrático. Asimismo, las probables lagunas en el marco legal secundario podrían facilitar estos escenarios si se replican las deficiencias y omisiones observadas en el proceso de reforma constitucional.



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

VII. Pruebas empíricas o cualitativas de la hipótesis

Reformas secundarias ¿un nuevo marco jurídico?

Dentro del plazo establecido por la reforma constitucional, el Congreso aprobó en fast track las leyes secundarias propuestas por la Presidencia de la República, sin que las fuerzas políticas, ya fueran afines al gobierno u opositoras, presentaran iniciativas propias. Durante el breve proceso legislativo, tanto en comisiones como en el pleno de ambas Cámaras, se rechazaron las reservas planteadas por la oposición, aprobándose casi sin cambios la propuesta del Ejecutivo. La celeridad en la aprobación obedeció tanto a los plazos constitucionales de la elección como a la necesidad del Senado de avanzar hacia el siguiente paso del proceso electoral. Sin embargo, el contenido de las leyes resulta superficial, omitiendo detalles cruciales sobre la organización electoral, como reglas de campaña, instalación de casillas, conteo de votos o resultados, limitándose a establecer fechas y procedimientos generales. A continuación, se procede a analizar estas leyes para evaluar su alcance y las implicaciones que podrían tener en el desarrollo del proceso electoral.

Principales Cambios de la Ley Orgánica del PJF

La reciente reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación constituye uno de los cambios más trascendentales en la estructura y operación del sistema judicial en México. Este reordenamiento normativo, impulsado como parte de un esfuerzo por alinear la legislación secundaria con la reforma constitucional judicial de 2024, ha suscitado un amplio debate entre académicos, operadores jurídicos y la sociedad civil. Los cambios propuestos no solo reconfiguran la administración y supervisión del Poder Judicial, sino que también impactan aspectos fundamentales como la independencia de los jueces, la designación de ministros y la centralización de recursos. A continuación se enlistan los principales cambios:

1. Reorganización institucional. La desaparición del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) y su sustitución por el Órgano de Administración Judicial (OAJ) y el Tribunal de Disciplina Judicial (TDJ) representa un cambio significativo en la estructura administrativa del Poder



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Judicial. Este reordenamiento concentra funciones administrativas y sancionadoras en órganos de nueva creación, cuyas competencias y mecanismos de control requieren un análisis minucioso para garantizar el respeto a la autonomía judicial. En particular, la eliminación del CJF plantea interrogantes sobre la eficacia del nuevo modelo en la supervisión de jueces y magistrados.

2. Evaluación y sanción de juegadores. El establecimiento de criterios más estrictos para evaluar a los juegadores, incluyendo la posibilidad de sancionar resoluciones contrarias a la Constitución o a la jurisprudencia, introduce un nuevo esquema de responsabilidad judicial. Sin embargo, la inclusión de conceptos como "negligencia inexcusable" o "inferencias probatorias irracionales" deja margen para interpretaciones subjetivas que podrían vulnerar la independencia judicial y fomentar un ambiente de autocensura entre los jueces.

3. Elección popular de ministros de la SCJN. La elección de los ministros de la Suprema Corte por voto popular transforma radicalmente el modelo de designación vigente. Si bien la medida se justifica como un intento de democratizar la justicia, experiencias comparadas, como la de Bolivia, sugieren que este sistema puede exacerbar la politización de los órganos judiciales y comprometer su imparcialidad.

4. Centralización administrativa: La transferencia de autonomía administrativa y financiera de la SCJN y el TEPJF al OAJ centraliza el control operativo del Poder Judicial. Este cambio reduce la capacidad de los máximos órganos judiciales para gestionar recursos con independencia y refuerza la percepción de que el Ejecutivo podría influir en su funcionamiento.

5. Introducción de nuevas causas de sanción. Las modificaciones que sancionan retrasos injustificados, uso arbitrario de atribuciones o comportamientos éticamente cuestionables amplían el espectro de responsabilidades de los juegadores. Aunque estas medidas buscan garantizar mayor profesionalismo, su falta de delimitación precisa podría prestarse a abusos y generar un ambiente de inseguridad laboral.



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

6.

Transición y ajustes presupuestales: El régimen transitorio, que redistribuye recursos del extinto CJF al OAJ y al TDJ, junto con la reducción salarial de los jueces que superen el ingreso presidencial, plantea desafíos prácticos en términos de implementación. Además, la reducción de ingresos podría desincentivar a profesionales altamente capacitados a aspirar a cargos judiciales, afectando negativamente la calidad del sistema.

Es así como es posible afirmar que la reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial Federal introduce cambios estructurales que transforman profundamente el modelo actual. No obstante, plantea riesgos significativos para la autonomía e independencia judicial. La centralización administrativa, la elección popular de ministros y los criterios ambiguos de evaluación y sanción podrían fomentar la politización y comprometer la imparcialidad del Poder Judicial. Ante este panorama, resulta imprescindible evaluar cuidadosamente la implementación de estas medidas y su alineación con los principios constitucionales que garantizan la división de poderes y el acceso a una justicia imparcial y efectiva.

Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación

La iniciativa de reforma al Poder Judicial introduce cambios estructurales significativos:

1. Se elimina la posibilidad de que los funcionarios judiciales (como actuarios, secretarios de acuerdos y proyectistas) asciendan a jueces federales o magistrados mediante la carrera judicial.
2. Los aspirantes a juzgadores deberán registrarse como candidatos, participar en un proceso similar a una campaña política y, presumiblemente, contar con la simpatía de Morena o sus aliados para ser seleccionados.
3. Se eliminan los requisitos de edad mínima y antigüedad del título de licenciatura en derecho para ocupar dichos cargos.

Uno de los efectos más preocupantes de la reforma es el desplazamiento del mérito profesional. La eliminación de la carrera judicial, que tradicionalmente permitía el ascenso de funcionarios judiciales a través de su preparación académica y experiencia profesional,



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

pone en riesgo la calidad del sistema de justicia. En su lugar, se priorizan afinidades políticas y campañas partidistas, lo que compromete la objetividad en el proceso de selección y da paso a criterios ajenos a la capacidad técnica de los aspirantes.

Además, la falta de experiencia se convierte en un riesgo significativo con la eliminación de los requisitos de edad mínima y antigüedad del título de licenciatura en derecho. Estos cambios abren la posibilidad de que personas sin el conocimiento técnico ni la experiencia suficiente puedan acceder a puestos de alta responsabilidad dentro del Poder Judicial. Esto no solo afecta la calidad de las decisiones judiciales, sino que también pone en entredicho la legitimidad de quienes ocupen estos cargos.

Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)

La reforma a la Ley General de Responsabilidades Administrativas redefine el rol de los Tribunales de Disciplina Judicial, asignándoles un alcance más amplio en materia de investigación y sanción de responsabilidades administrativas. Estas modificaciones buscan armonizar el marco normativo con los principios de la reforma judicial y fortalecer el control sobre el actuar de las personas servidoras públicas en el ámbito del Poder Judicial. A continuación, se detalla la competencia otorgada a dichos tribunales en el nuevo esquema normativo.

1. Competencia de los Tribunales de Disciplina Judicial. Los Tribunales de Disciplina Judicial Federal y estatales tienen atribuida la competencia para implementar las disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Entre sus facultades se incluyen la investigación, la evaluación y la imposición de sanciones administrativas. Estas medidas abarcan desde amonestaciones hasta inhabilitaciones y destituciones de personas servidoras públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la LGRA.

2. Nuevas Obligaciones Éticas

La reforma introduce principios como la austeridad y la racionalidad en el uso de recursos públicos, con el propósito de fortalecer la ética en el servicio público. Además, establece la



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

obligatoriedad de observar el Código de Ética y el Código de Conducta, dotándolos de carácter vinculante y de referencia obligatoria para la actuación de los juzgadores.

3. Ampliación de Responsabilidades

Las reformas a la LGRA incorporan nuevas faltas administrativas, como la violación de principios de disciplina y respeto en las interacciones con colegas y particulares. Asimismo, se exige a magistrados y jueces incluir en sus declaraciones patrimoniales detalles sobre sociedades de convivencia, ampliando las obligaciones de transparencia patrimonial.

4. Procedimientos de Responsabilidad Administrativa

Los magistrados y jueces están obligados a rendir declaración de oficio en procedimientos de responsabilidad administrativa, y a contribuir en dichos procesos mediante la presentación de pruebas testimoniales.

Análisis Crítico

Las modificaciones a la LGRA representan una transformación significativa en el régimen de responsabilidades administrativas para el Poder Judicial. Aunque promueven valores como la ética y la austeridad, también introducen riesgos importantes para la independencia judicial y el equilibrio de poderes. A continuación, se analizan los principales problemas identificados:

- 1. Concentración de poder en los tribunales de disciplina judicial.** La centralización de las facultades disciplinarias en los Tribunales de Disciplina Judicial genera preocupaciones sobre la independencia judicial. Este esquema podría ser susceptible de instrumentalización política, limitando la autonomía de jueces y magistrados.
- 2. Ambigüedad en las nuevas obligaciones éticas.** Conceptos como "transgresión a la disciplina" o "respeto en el trato" carecen de una definición normativa precisa, lo que permite interpretaciones discretionales y potencialmente arbitrarias. Esto podría traducirse en inestabilidad para los juzgadores y afectar negativamente la confianza en las instituciones.



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

3. **Principios de austeridad y su impacto en la operatividad judicial.** La adopción de principios de austeridad y racionalidad en la gestión de recursos públicos tiene un enfoque positivo en teoría. No obstante, su implementación podría generar restricciones presupuestales que comprometan la eficiencia operativa del Poder Judicial, especialmente si afectan su capacidad para garantizar una administración de justicia adecuada.
4. **Erosión de la inamovilidad judicial.** La posibilidad de que los Tribunales de Disciplina Judicial intervengan en las decisiones judiciales bajo el pretexto de faltas disciplinarias representa un riesgo para los principios de independencia e inamovilidad judicial. Esta reforma podría fomentar el temor a represalias y debilitar la confianza pública en el sistema de justicia.
5. **Contradicciones con estándares internacionales.** Los Principios de Bangalore sobre Conducta Judicial y los Principios Básicos de la ONU sobre la Independencia Judicial recomiendan que los órganos disciplinarios sean autónomos e independientes del poder político. Las reformas mexicanas parecen alejarse de estos estándares al consolidar un esquema disciplinario con un alto grado de influencia política.

En síntesis, la ambigüedad normativa y la centralización disciplinaria podrían socavar la imparcialidad del Poder Judicial y dar lugar a un entorno de incertidumbre y vulnerabilidad política.

La primera elección judicial

El 10 de octubre de 2024 se aprobó el Acuerdo del Pleno del Senado de la República relativo al procedimiento de insaculación para la elección extraordinaria de Magistradas y Juezas de Distrito correspondiente al año 2025. En su resolutivo quinto, se establece que dicho órgano definirá, mediante un acuerdo específico, la metodología a seguir para llevar a cabo la insaculación.

1. La insaculación partirá de las bases de datos.



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

2. Se diseñará una aplicación informática o una técnica sencilla, manual, clara y precisa que sorteen los cargos impares o pares de los registros numerados de las bases de datos, en forma que permita obtener de manera aleatoria y con seguridad, los cargos que se someterán a elección popular para mostrarlos pública e inmediatamente,
3. Las vacantes que no resulten comprendidas en el listado de cargos sorteado para ir a elección popular, se integrarán mediante un segundo acto de insaculación, procediendo por tanto a restar el número determinado de cargos de dicha lista sorteada, para compensar la proporción del cincuenta por ciento del total. Para este efecto se realizará una selección aleatoria y sistemática a fin de sustituir un cargo sorteado por cada vacante sobrevenida de la otra lista.
4. Todo este procedimiento de insaculación se repetirá para cada circuito judicial del país, siguiendo al orden establecido por el Poder Judicial de la Federación.
5. El cincuenta por ciento de los cargos de cada circuito judicial quedará integrado por el número de vacantes (renuncias y retiros programados) enlistadas, más el resultado de la insaculación en los términos de la metodología antes establecida.

El 12 de octubre de 2024 se modificó por la Cámara de Senadores el Acuerdo del Pleno del Senado de la República de insaculación para la elección extraordinaria de personas Magistradas y Juezas de Distrito del año 2025, que se instruyó para realizar lo que prevén los incisos a) y b) del párrafo cuarto del artículo transitorio segundo del Decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial

El 15 de septiembre de 2024 se publicó la CONVOCATORIA Pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación.

El 31 de octubre de 2024 (Poder Judicial de la Federación) se publicó el acuerdo por el que se establecen las bases para la integración y funcionamiento del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación y para el desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

Ese mismo día, el Ejecutivo publicó el acuerdo por el que se crea, integra e instala el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo para la elaboración de los Listados de las Personas Candidatas a participar en la Elección Extraordinaria 2024-2025

El 4 de noviembre de 2024, el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación emitió una Convocatoria Pública Abierta dirigida a las personas interesadas en ser consideradas para ocupar diversos cargos en el marco del proceso electoral extraordinario 2024-2025, de acuerdo con lo publicado en el Diario Oficial de la Federación.

El propósito central de la convocatoria es seleccionar candidatos idóneos para desempeñar los siguientes cargos dentro del Poder Judicial de la Federación:

1. Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
2. Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
3. Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.
4. Magistradas y Magistrados de Circuito.
5. Juezas y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación.

La emisión de esta convocatoria se fundamentó en el artículo 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que regula el proceso de designación de los integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y en el Acuerdo General número 4/2024 del



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado el 31 de octubre de 2024, el cual establece las directrices específicas para el procedimiento de selección.

De forma muy general se estableció que la convocatoria se realizaría a cabo de la siguiente manera:

1. **Inscripción.** El proceso de selección inicia con la inscripción, en la que las personas interesadas deben registrarse a través de un portal electrónico habilitado específicamente para este fin. Durante esta etapa, los postulantes deben proporcionar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad establecidos.
2. **Evaluación de Requisitos.** La segunda etapa corresponde a la evaluación de requisitos, en la que se verifica que los candidatos cumplan con las disposiciones constitucionales y legales. Entre los principales requisitos se encuentran la nacionalidad mexicana por nacimiento, la edad mínima de 35 años, la ausencia de antecedentes penales por delitos graves y la acreditación de una carrera judicial o una experiencia profesional relevante.
3. **Valoración de Méritos.** Posteriormente, se lleva a cabo la valoración de méritos, que consiste en un análisis exhaustivo de la trayectoria profesional, académica y ética de los postulantes. En esta fase se toman en cuenta las publicaciones académicas, la experiencia jurisdiccional, la participación en docencia y otras contribuciones relacionadas con temas de relevancia para la impartición de justicia.
4. **Integración de Listados.** La siguiente fase es la integración de listados, donde se elabora una lista que incluye a las personas que obtuvieron las mejores evaluaciones. Esta lista detalla los nombres de los candidatos propuestos para cada categoría de cargo, priorizando criterios de excelencia profesional y garantizando la paridad de género.



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

5. **Remisión al Senado.** Finalmente, las ternas o duplas resultantes se remiten al Senado de la República, que es la entidad encargada de llevar a cabo el proceso de designación final de los funcionarios seleccionados para ocupar los cargos dentro del Poder Judicial de la Federación.

Como se puede observar, la convocatoria incluyó una serie de criterios subjetivos cuya interpretación y aplicación resulta compleja. Entre estos elementos se encuentran expresiones como "*experiencia profesional relevante*" y "otras contribuciones relacionadas con temas de relevancia para la impartición de justicia". La falta de una definición precisa de estos conceptos abrió la puerta a interpretaciones amplias y, en ocasiones, discretionales por parte de los encargados de evaluar a las y los postulantes. Esta ambigüedad normativa permitió que candidatos con trayectorias cuestionables fueran postulados e incluso aprobados durante el proceso de selección.

A lo anterior se suma que el procedimiento parece ser inapelable tanto formal como informalmente. Aunque en principio debería existir algún recurso que permitiera suspender el procedimiento, como el amparo, la realidad es que ya se ha documentado en el proceso de reforma, en el que diversas ocasiones que las suspensiones otorgadas por el Poder Judicial no han sido acatadas, ni por los ejecutivos ni por los miembros de la mayoría del Poder Legislativo federal, e incluso por las autoridades de los poderes locales.

El mismo patrón se repite en el proceso de elección. Desde Palacio Nacional, en su conferencia matutina, se enfatizó que los amparos concedidos no son procedentes y, por tanto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y su Comité de Evaluación no deberían acatarlos. Esto, en respuesta a la suspensión de actividades del comité tras recibir la notificación de un juez de Michoacán.

En contraste con la decisión del Comité del Poder Judicial, Claudia Sheinbaum Pardo afirmó que el Poder Ejecutivo continuará con sus actividades. Según Arturo Zaldívar Lelo de Larrea,



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

coordinador de Política y Gobierno de la Presidencia, es necesario cumplir con la resolución del Tribunal Electoral, al ser la autoridad competente (Sandra, 2025).

La ejecución de la convocatoria

Las acciones del Senado en relación con la reforma judicial han generado preocupación, particularmente en la conformación de los Comités de Evaluación para la siguiente etapa del proceso. Aunque se establece que los integrantes deben ser expertos en el ámbito jurídico y se busca promover la paridad de género, la convocatoria otorga amplias facultades a cada Poder para integrarlos sin requisitos claros que garanticen su imparcialidad o independencia. Además, los procedimientos definidos son ambiguos, carecen de estándares uniformes para la evaluación de candidaturas y no exigen rendición de cuentas, lo que abre la puerta a desigualdades, falta de transparencia y posibles usos políticos. A esto se suma la incertidumbre jurídica debido a las múltiples impugnaciones presentadas contra la convocatoria, pendientes aún de resolución por el Tribunal Electoral.

Diversas organizaciones por la democracia crearon el único observatorio electoral (Observatorio Electoral, 2025) hasta ahora registrado y han generado informes en cada una de las etapas de esta elección. De entre las observaciones recabadas destacan las siguientes.

Sobre el **registro** sostuvo que el Comité del Poder Legislativo publicó inicialmente una lista electrónica que fue retirada por errores atribuidos al alto volumen de información y los plazos limitados, lo cual ya había sido advertido. La revisión de expedientes se centró únicamente en requisitos legales, sin una metodología uniforme para evaluar a profundidad la idoneidad de los aspirantes, quedando los criterios a discreción de cada Comité.



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

En

ese mismo sentido afirmó que el Comité del Poder Legislativo continúa incumpliendo los plazos establecidos en la reforma, a pesar de las advertencias previas del INE sobre los tiempos insuficientes para la organización del proceso electoral. Este comité amplió unilateralmente el plazo para emitir listados de aspirantes que cumplieron los requisitos, pero los mismos presentaron errores significativos, incluyendo registros duplicados. Además, no se ha brindado información desagregada por género de manera consistente, dificultando evaluar la participación de mujeres y personas no binarias. Respecto a otros grupos vulnerables, la Sala Superior decidió no aplicar acciones afirmativas en esta elección.

La falta de una metodología única y la ausencia de restricciones de registro han generado resultados dispares entre comités para los mismos aspirantes, reflejando la inconsistencia de los criterios de evaluación. Asimismo, se ha denunciado que el Comité del Poder Ejecutivo está llevando a cabo entrevistas a través de personas externas al comité, lo cual contraviene las disposiciones constitucionales y fomenta la subjetividad en la evaluación. Se exhorta a garantizar criterios claros y evitar la intervención de actores no autorizados para preservar la integridad del proceso.

La selección de candidatos y candidatas por parte de los Comités de Selección de los diversos poderes tiene un lugar particular. El proceso de integración de los Comités Evaluadores y las convocatorias emitidas presentan múltiples deficiencias que afectan la transparencia, imparcialidad y rigor en la elección de cargos judiciales:

- Falta de estándares comunes en las convocatorias: Cada Comité emitió su propia convocatoria con requisitos y metodologías distintas, compartiendo solo elementos básicos como acta de nacimiento y credencial de elector. El Legislativo y el Judicial establecieron criterios para evaluar calificaciones y experiencia profesional, pero el Ejecutivo careció de una metodología definida, dejando aspectos clave, como la evaluación de ensayos y entrevistas, a criterios subjetivos.



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- Metodologías dispares para evaluación: El Legislativo utilizó una escala de 0 a 100 para evaluar méritos académicos, profesionales y personales, pero sin claridad en cómo se asignan los puntos. El Judicial implementó una metodología más detallada que incluye un examen escrito. El Ejecutivo, por su parte, no definió parámetros públicos para evaluar la idoneidad de los aspirantes.
- Falta de rigor en la integración de los Comités: La reforma constitucional no definió criterios específicos para los integrantes de los Comités, dejando su conformación a la discreción de cada Poder. Esto permitió la inclusión de perfiles con vínculos partidistas en los Comités Legislativo y Ejecutivo, mientras que el Judicial realizó un proceso colegiado para su integración.
- Opacidad y discrecionalidad: Solo el Poder Judicial hizo públicas las reglas para integrar y operar su Comité. Los otros Comités no divulgaron detalles claros, lo que genera desconfianza en la ciudadanía y afecta la percepción de equidad en el proceso.
- Errores y falta de tiempo: La falta de preparación y plazos adecuados resultó en convocatorias deficientes y listas con errores como registros duplicados. Esto refleja un proceso apresurado que compromete la calidad y legitimidad de las decisiones.
- Ausencia de inclusión y paridad: No se promovió de manera efectiva la participación de mujeres y grupos vulnerables. Además, la falta de acciones afirmativas dificulta la representación equitativa en los cargos judiciales.
- Impacto en la integridad del proceso: La combinación de metodologías dispares, falta de transparencia, vínculos partidistas y ausencia de estándares comunes



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

compromete la integridad del proceso de elección judicial, alejándolo de los principios básicos de transparencia y equidad.

La opinión internacional

Tras la aprobación de la reforma judicial en México, Moody's alertó que los cambios constitucionales debilitarán los controles y equilibrios, afectando la fortaleza económica y fiscal del país. La agencia destacó que el creciente alineamiento del poder judicial con los poderes Ejecutivo y Legislativo erosiona su función como contrapeso entre las ramas del poder: "Tras la aprobación de la reforma judicial en México, Moody's alertó que los cambios constitucionales debilitarán los controles y equilibrios, afectando la fortaleza económica y fiscal del país. La agencia destacó que el creciente alineamiento del poder judicial con los poderes Ejecutivo y Legislativo erosiona su función como contrapeso entre las ramas del poder" (Antonio, 2024).

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos reconoció que persistían desafíos en el acceso a la justicia en México, reflejados en altos niveles de impunidad y corrupción, tal como lo había señalado en sus informes anuales de los últimos años. Sin embargo, subrayó que una reforma judicial de esta envergadura debía conducirse en el marco de un diálogo amplio, debidamente informado y participativo, que activara de buena fe los mecanismos institucionales de participación ciudadana. Señaló que esto era esencial para garantizar que los cambios fortalecieran el respeto y la garantía de los derechos humanos.

La Comisión indicó que una reforma integral del sistema judicial debería incluir a otras instituciones como la Fiscalía General de la República, las fiscalías estatales y las defensorías públicas. Además, expresó preocupación por el proceso de integración del nuevo Tribunal de Disciplina Judicial, advirtiendo que este podría comprometer su independencia, y destacó la falta de garantías de debido proceso en el régimen disciplinario.



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

En

su informe sobre las garantías para la independencia de los operadores de justicia, la Comisión enfatizó que un proceso adecuado de selección y nombramiento era fundamental para asegurar la independencia judicial. Señaló la importancia de que dichos procesos garantizaran igualdad y no discriminación, criterios basados en mérito, capacidades profesionales y calificaciones jurídicas apropiadas, además de ser públicos y transparentes. También subrayó la necesidad de garantizar igualdad de género en el acceso a la carrera judicial y establecer mandatos con una duración definida y suficiente. Advirtió que los procesos de selección de las autoridades disciplinarias también debían cumplir con estas garantías de independencia.

Finalmente, la Comisión instó a las autoridades mexicanas a que toda reforma judicial se realizara conforme a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y los estándares interamericanos, asegurando acceso a la justicia expedita y efectiva para toda la población, sin discriminación. Frente a las protestas y conflictos públicos relacionados con la reforma, exhortó a garantizar instancias de diálogo real que aseguraran la participación de todos los sectores interesados (CIDH, 2024).

Margaret Satterthwaite, relatora de la ONU sobre independencia judicial, alertó que en México se vulnera esta independencia por el despido masivo de jueces y magistrados sin derecho de audiencia. Subrayó que, según estándares internacionales, solo pueden ser removidos antes del fin de su mandato por incapacidad o conducta inapropiada

"Cuando los juzgadores son removidos sin el debido proceso y no por estas razones (incapacidad), es un enorme riesgo para la independencia judicial. Y hay otro punto que pone en riesgo la independencia judicial, que es cuando son retirados en masa y sin el debido proceso o sin procedimiento adecuados, como que les den audiencias... Para disciplinar a los jueces entra en juego políticamente influenciable, de quienes conformarán el nuevo Tribunal Disciplinario" (Latinus, 2024):

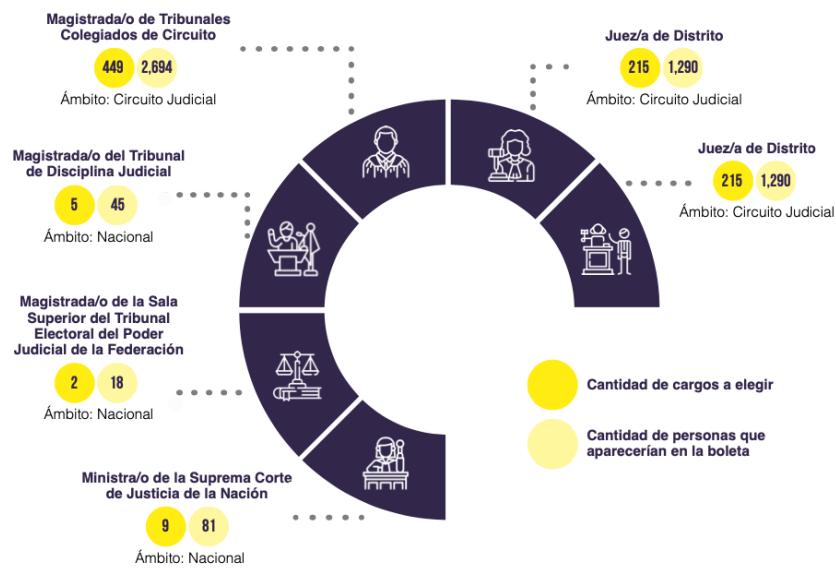


PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

La consultora electoral Estrategia Electoral estableció en sus 6 riesgos para 2025

“La reforma al Poder Judicial, junto con la desaparición de los Organismos Constitucionales Autónomos (OCA), sumada a la reforma denominada “de la supremacía constitucional” representen modificaciones constitucionales que conllevan una importante erosión de instituciones clave para el equilibrio de poderes y sin las cuales se avanza hacia una mayor concentración del poder por parte del Ejecutivo Federal que no se había visto en nuestro país desde la década de los años setenta y ochenta”.

Cargos del Poder Judicial Federal que serán electos en 2025



Fuente: Laboratorio Electoral.

Imagen retomada de Top 6 Riesgos Políticos, de Estrategia Electoral

La regulación secundaria se aprobó una vez iniciado el proceso electoral. Asimismo, el presupuesto no solo llegó tarde, sino que se recortó en un 52.21 por ciento. Por su parte, los tiempos para su organización son insuficientes; todo lo cual constituye un escenario grave de incertidumbre que pone en jaque el éxito de la elección y la calidad de la misma.



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Bajo nuestro análisis, estimamos que la participación en esta elección será bajamente menor al 20 por ciento del listado nominal- ya que existe un desconocimiento generalizado sobre el proceso, su importancia y el papel que tiene la judicatura en la observancia del Estado de Derecho. Ello, aunado al contexto adverso que enfrenta la organización de la elección, son elementos que comprometen la participación ciudadana.

Sumado al complejo escenario que enfrentan las elecciones judiciales, las cuales implicarán la renovación de uno de los tres Poderes de la Unión, se observa una erosión significativa en el Estado de Derecho, producto de las reformas legislativas señaladas. (Strategia Electoral, 2024)

Más del 100% de presupuesto para Organización Electoral de la elección judicial para 2025

Según el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) aprobado para 2024 (Diputados, Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, 2023), año en que se celebraron elecciones concurrentes, el presupuesto asignado al Instituto Nacional Electoral (INE) fue de 32 mil 767 millones de pesos, lo que representó un incremento de 12 mil 545 millones de pesos respecto al presupuesto aprobado para 2023. Al excluir las prerrogativas asignadas a los partidos políticos, el costo administrativo de la elección de 2024 fue de 27 mil 466 millones de pesos, con un aumento de 8 mil 588 millones de pesos en comparación con el año anterior. Dentro de este gasto, los rubros de capacitación y organización electoral significaron un costo de 8 mil 174 millones de pesos.

Para 2025 (Diputados, Cámara de Diputados, 2024), el presupuesto aprobado para el INE asciende a 40 mil 475 millones de pesos, lo que representa 7 mil 708 millones de pesos más que el presupuesto de 2024. Sin considerar las prerrogativas para los partidos políticos, que equivalen a 8 mil 609 millones de pesos, el costo administrativo de los tres tipos de



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

elecciones programadas para 2025 será de 31 mil 866 millones de pesos, con un incremento de 4 mil 399 millones de pesos respecto al año anterior.

En particular, los gastos destinados a la capacitación y organización electoral para 2025 alcanzarán los 17 mil 230 millones de pesos, lo que implica un aumento de 9 mil millones de pesos en comparación con 2024. **De este monto, 2 mil 37 millones de pesos corresponden a las elecciones en Durango y Veracruz, mientras que 15 mil 192 millones de pesos estarán destinados a la elección de jueces.**

En términos generales, el costo de la organización electoral para 2025, año en que se llevarán a cabo elecciones en Durango, Veracruz y para la elección de jueces, será 111% mayor al costo de la elección concurrente de 2024, reflejando una carga presupuestaria significativamente más elevada debido a la magnitud y complejidad de los comicios programados.

Presupuesto aprobado de los programas presupuestarios al Instituto Nacional Electoral (INE) (millones de pesos)

	2023	2024	2025	Incremento 2024-2023	Incremento 2024-2025
Capacitación y educación para el ejercicio democrático de la ciudadanía	1,343.00	5,300.80	10,059.84	3,957.80	4,759.04
Organización electoral nacional	1,159.10	2,873.10	7,169.85	1,714.00	4,296.75
Dirección, soporte jurídico electoral y apoyo logístico	1,928.40	2,294.80	2,769.83	366.40	475.03
Gestión Administrativa	2,572.80	3,175.10	3,612.15	602.30	437.05
Actualización del padrón electoral y expedición de la credencial para votar	4,010.30	4,977.00	5,384.87	966.70	407.87
Tecnologías de información y comunicaciones	1,534.60	1,880.60	2,030.14	346.00	149.54
Vinculación con la sociedad	237.5	322.7	397.53	85.20	74.83
Organización del servicio profesional electoral	138.8	147	216.71	8.20	69.71
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	169.1	193.9	209.63	24.80	15.73
Planeación, innovación, seguimiento y evaluación	16	14.6	15.06	-1.40	0.46
Otorgamiento de prerrogativas a partidos políticos, fiscalización de sus recursos y administración de los tiempos del estado en radio y televisión	7,111.70	11,587.50	8,609.05	4,475.80	-2,978.45



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Elección de Durango y Veracruz				2,037.00		
Suma sin prerrogativas	18,878.30	27,466.30	31,865.62	8,588.00	4,399.32	
Suma Total	20,221.30	32,767.10	40,474.67	12,545.80	7,707.57	

Fuente: Transparencia Presupuestaria (Federal, 2025)

Por otra parte, la aprobación de la reforma al Poder Judicial ya ha generado impactos negativos significativos en las expectativas de los especialistas del sector privado sobre la economía mexicana. De acuerdo con los registros de las encuestas del Banco de México, en enero de este año, el 39% de los encuestados preveía un empeoramiento en el clima de negocios para los próximos seis meses, cifra que aumentó al 77% en diciembre. Asimismo, en enero, solo el 14% de los especialistas consideraba que la economía no estaba mejor que hace un año, mientras que, en diciembre, el 90% sostuvo que la situación económica actual es peor que la de un año atrás.

En cuanto al entorno para las inversiones, en enero de este año, el 19% de los encuestados opinaba que era un mal momento para invertir, porcentaje que se incrementó al 59% en diciembre. Estos datos reflejan un marcado incremento de la preocupación respecto al desempeño económico del país, atribuible a las condiciones políticas actuales.

En este contexto, la incertidumbre generada por la reforma judicial parece estar contribuyendo al deterioro de las expectativas sobre el futuro económico, al afectar la percepción de estabilidad y previsibilidad, lo que puede derivar en un entorno desfavorable para la inversión y el crecimiento económico.



VIII. Conclusiones

La reforma judicial aprobada en México constituye un retroceso significativo para los valores democráticos y los principios del Estado de Derecho. Tal como se anticipó en la hipótesis planteada, la implementación de estas modificaciones estructurales ha resultado en una reorganización que fomenta la incertidumbre jurídica, debilita la autonomía del Poder Judicial y abre la puerta a la injerencia política en la administración de justicia. Este escenario no solo compromete la integridad del sistema judicial, sino que también socava la confianza pública en las instituciones encargadas de garantizar el equilibrio de poderes.

La elección popular de ministros y las transformaciones impuestas a la carrera judicial han desplazado el mérito y la experiencia como ejes rectores de la justicia, sustituyéndolos por criterios políticos y partidistas. Esto representa un golpe directo a la imparcialidad judicial, una piedra angular de cualquier democracia funcional. La ambigüedad normativa y los procedimientos improvisados en la regulación secundaria han generado un contexto de opacidad que favorece la discrecionalidad y el oportunismo en la selección de los juzgadores.

Además, la centralización administrativa y la imposición de nuevos mecanismos disciplinarios con criterios subjetivos, lejos de fortalecer el sistema judicial, lo han hecho vulnerable a influencias externas y a dinámicas de autocensura entre los operadores de justicia. Estos cambios estructurales no solo restringen la independencia judicial, sino que también crean un ambiente de inseguridad profesional que afecta la calidad de las decisiones emitidas en tribunales y juzgados.

Por si fuera poco, el impacto negativo de la reforma trasciende el ámbito jurídico y afecta directamente el entorno democrático y económico del país. La erosión del sistema de contrapesos entre los poderes, combinada con la creciente percepción de un Poder Judicial subordinado al Ejecutivo, debilita las bases sobre las que se construye una democracia



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

sólida. Los riesgos asociados a esta reforma no son teóricos ni abstractos; ya se perciben en la ejecución de la primera elección judicial.

En términos democráticos, esta reforma judicial debe leerse como una advertencia. Más allá de los detalles técnicos o normativos, el verdadero problema radica en la intención de concentrar poder en detrimento de las instituciones independientes, un patrón que históricamente ha conducido a la consolidación de regímenes autoritarios. Para quienes creen en la democracia como un sistema de libertades y contrapesos, esta reforma constituye un ataque frontal que no debe ser ignorado.

El avance de la democracia no puede garantizarse si se sacrifica la independencia del Poder Judicial. La reforma judicial mexicana, lejos de corregir deficiencias históricas, ha creado un sistema que fomenta la politización de la justicia y pone en riesgo los derechos fundamentales de la ciudadanía. La historia ha demostrado que la democracia se debilita cuando se toleran atentados a sus pilares fundamentales, y esta reforma, sin duda, representa uno de ellos.

Ante los retos identificados en el análisis de la reforma judicial en México, a continuación, se presentan posibles soluciones encaminadas a fortalecer la independencia del Poder Judicial y garantizar su alineación con los principios democráticos y el Estado de Derecho. Estas propuestas abordan diversas áreas críticas que requieren atención inmediata para mitigar los efectos negativos observados.

En primer lugar, la implementación de un proceso de selección de jueces y magistrados basado en la meritocracia es fundamental para asegurar la calidad e imparcialidad del sistema judicial. Este proceso debe ser transparente y valorar la trayectoria profesional y la experiencia comprobada de los aspirantes. Además, se propone la creación de comités independientes de selección, integrados por expertos y representantes de la sociedad civil, a fin de minimizar la influencia de intereses políticos o partidistas.



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Es igualmente indispensable establecer un marco normativo claro y preciso que regule los criterios y procedimientos relacionados con la carrera judicial y las medidas disciplinarias. Estas disposiciones deben evitar interpretaciones subjetivas y promover la transparencia mediante la implementación de tecnologías que permitan el monitoreo y la rendición de cuentas en los procesos judiciales.

Otro elemento central es el fortalecimiento de la independencia institucional y administrativa del Poder Judicial. Esto puede lograrse mediante la descentralización de las funciones administrativas, lo que reduce la posibilidad de injerencias externas. Asimismo, se deben implementar mecanismos de control interno que garanticen la autonomía de los jueces al momento de tomar decisiones.

La profesionalización de los operadores judiciales es otra prioridad. Se deben diseñar programas de formación continua que incluyan temáticas clave como ética profesional, derechos humanos y gestión judicial eficiente. Además, se recomienda establecer incentivos que fomenten el desarrollo profesional, tales como becas, estancias internacionales y reconocimientos al desempeño destacado.

En el plano institucional, es esencial fortalecer el sistema de contrapesos entre los poderes del Estado. Para ello, se propone una reforma constitucional o legislativa que garantice una interacción balanceada entre los poderes, evitando la subordinación del Poder Judicial al Ejecutivo. En este sentido, la implementación de indicadores que permitan evaluar la independencia judicial y su impacto en la protección de los derechos fundamentales resulta crucial.

Por último, la participación ciudadana y el establecimiento de observatorios judiciales son herramientas clave para garantizar la transparencia y mejorar la calidad del sistema judicial. La sociedad civil y la academia deben desempeñar un papel activo en la evaluación de las



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

reformas judiciales mediante observatorios independientes que analicen su impacto y presenten recomendaciones para fortalecer el sistema judicial.

Estas soluciones, de carácter integral y práctico, buscan revertir los efectos negativos de la reforma judicial y sentar las bases para un Poder Judicial autónomo, transparente y plenamente comprometido con los valores democráticos y los derechos fundamentales.

Finalmente, es necesario mencionar que los resultados de las primeras elecciones judiciales en México abren una oportunidad invaluable para una nueva línea de investigación que analice el impacto real de las reformas en la administración de justicia y el equilibrio de poderes. Esta agenda podría enfocarse en evaluar la calidad de los nombramientos realizados bajo el nuevo esquema, midiendo la independencia y profesionalismo de los jueces seleccionados. Además, sería crucial explorar cómo las transformaciones estructurales afectan la percepción ciudadana sobre la imparcialidad y la eficacia del sistema judicial, así como su influencia en el entorno democrático y económico del país. Este análisis permitirá no solo identificar áreas de mejora, sino también generar insumos empíricos que orienten futuras reformas hacia el fortalecimiento del Estado de Derecho y la consolidación democrática en México.



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

IX. Bibliografía

(s.f.).

Latinus. (5 de noviembre de 2024). *El despido masivo de jueces y magistrados viola el debido proceso: relatora especial de la ONU*. Obtenido de Latinus: <https://latinus.us/mexico/2024/11/5/el-despido-masivo-de-jueces-magistrados-viola-el-debido-proceso-relatora-especial-de-la-onu-127660.html>

CIDH. (12 de septiembre de 2024). *México: CIDH advierte posibles afectaciones en la independencia judicial, el acceso a la justicia y el Estado de Derecho frente a la aprobación de la reforma judicial*. Obtenido de CIDH: https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2024/213.asp&utm_content=country-mex&utm_term=class-mon

Antonio, H. (19 de noviembre de 2024). Reforma judicial podría socavar la calidad de la calificación crediticia de México, alerta Moody's. *El Universal*, págs. <https://www.eluniversal.com.mx/cartera/reforma-judicial-podria-socavar-la-calidad-de-la-calificacion-crediticia-de-mexico-alerta-moodys/>.

Arias Franco, S. (septiembre de 2024). Fundación Rafael Preciado. *Reforma o ficción, el callejón sin salida del intento de la transformación judicial*. México.

Diputados, C. d. (25 de noviembre de 2023). *Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024*. Obtenido de Cámara de Diputados: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/pef_2024.htm

Diputados, C. d. (24 de diciembre de 2024). *Cámara de Diputados*. Obtenido de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2025: chrome-extension://efaidnbmnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2025.pdf

Federal, G. (14 de enero de 2025). *Transparencia presupuestaria*. Obtenido de <https://www.transpareciapresupuestaria.gob.mx/>



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Forbes. (27 de agosto de 2024). *Forbes* . Obtenido de AMLO señala que Norma Piña, presidenta de la SCJN, debería ir a juicio político: <https://forbes.com.mx/amlo-senala-que-norma-pina-presidenta-de-la-scn-deberia-ir-a-juicio-politico/>

Observatorio Electoral. (20 de enero de 2025). *Observatorio electoral*. Obtenido de <https://www.oej.mx/>

Rojas, A. (21 de febrero de 2024). *El economista*. Obtenido de AMLO admite que intervino en decisiones de la SCJN durante presidencia de Arturo Zaldívar: <https://www.eleconomista.com.mx/politica/AMLO-admite-que-intervino-en-decisiones-de-la-SCJN-durante-presidencia-de-Arturo-Zaldivar-20240221-0052.html>

Sandra, H. (5 de enero de 2025). Avalan propuestas de Morena para integrar comité evaluador del PJ. *La Jornada*, pág. <https://www.jornada.com.mx/2025/01/07/capital/026n1cap>.

Strategia Electoral. (diciembre de 2024). *Top 6 riesgos políticos*. Obtenido de Strategia electoral : https://strategiaelectoral.mx/leer/TOP_6_RIESGOS_POLITICOS_2025

Varillas, A. (19 de junio de 2024). *El Universal*. Obtenido de Dictan nueva suspensión a obras del Tren Maya en Tramo 5 Sur de Playa del Carmen a Tulum: <https://www.eluniversal.com.mx/estados/dictan-nueva-suspension-a-obra-del-tren-maya-en-tramo-5-sur-de-playa-del-carmen-a-tulum/>